

DECRETO 131 DE 1982

(enero 20)

por el cual se fija el número de Representantes que corresponde elegir a la Circunscripción Electoral del Caquetá.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo del precepto contenido en el artículo 99 de la Constitución nacional.

DECRETA:

Artículo 1º En las elecciones que se realizan el 14 de marzo, de 1982, la Circunscripción Electoral del Caquetá, capital Florencia, compuesta por el Departamento del Caquetá y la Comisaría del Amazonas, elegirá dos (2) Representantes.

Artículo 2º Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Ejecutase y cúmplase.

Dado en Bogotá. D. E., a enero 20 de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Gobierno.

Jorge Barrio Eastman